

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0012-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 133 Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

Que, el primer inciso del artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el primer inciso del artículo 98 ibídem, dispone: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en el artículo 6 señala: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)...”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R de 07 de agosto de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió reformar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que en el numeral 1.1 del artículo 1 sustituyó el subnumeral 6.3 del **Art. 6 DELEGACIÓN**, por el siguiente texto **6.3.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.**”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R de 23 de agosto de 2023, el Ing. Oswaldo Roberto

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0012-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “(...) **Artículo 3.-** Designar al Arq. Jaime Enrique Calderón Bohorquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda (...);”

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL.”, elaborado por la Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental; y, Diana Carolina Basarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual consta como servidor designado para que lleve adelante este proceso al Ing. Andrés Vicente Remache Lema, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

Que, consecuentemente resulta procedente efectuar la rectificación del error señalado en el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R de 23 de agosto de 2023, en tanto no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 133 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R de 07 de agosto de 2023; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R de 23 de agosto de 2023, debiendo constar el siguiente texto:

“Artículo 3.- Designar al Ing. Andrés Vicente Remache Lema, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.”

Artículo 2.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución. Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R de 23 de agosto de 2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0012-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2304-M

Copia:

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina González Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Andrés Vicente Remache Lema
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Il/ra